

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **INSTITUTO CODESARROLLO** del Municipio de Puerto Nare - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante el SAC ANT2025ER002357 del 17 de enero de 2025, la Señora Verónica de Vivero Acevedo, Directora Ejecutiva de la Fundación Codesarrollo, la cual cambió de nombre o razón social por Fundación SOCYA, propietaria del INSTITUTO CODESARROLLO del Municipio de Puerto Nare - Antioquia, informó:

*"Solicito su colaboración para realizar la clausura de cierre del instituto Codesarrollo, para el municipio de Puerto Nare, ya que se realizó la entrega de la información educativa a la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez y remitido al Rector Luís Fernando Perea.*

*Adjunto Acta de entrega y el inventario documental firmado de recibido por la institución".*

"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **INSTITUTO CODESARROLLO** del Municipio de Puerto Nare - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

El INSTITUTO CODESARROLLO (DANE: 205585000788) viene funcionando en el Municipio de Puerto Nare amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 02408 del 9 de febrero de 2006, por la cual se concedió licencia de funcionamiento a partir del año 2006 a la Institución Educativa denominada Corporación de Desarrollo Educativo CODESAT del Municipio de Puerto Nare, ubicada en la vereda La Clara, y le autorizó impartir educación formal en los niveles de básica, ciclo secundaria y media académica, a través del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT.

La Corporación de Desarrollo Educativo para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial CODESAT, es un instituto docente privado, mixto, de calendarios flexibles, aprendizaje activo, de propiedad de la Fundación CODESARROLLO.

- Resolución Departamental N° 03526 del 27 de febrero de 2006, por la cual se aclara la Resolución N° 02408 del 9 de febrero de 2006.
- Resolución Departamental N°0032792 del 22 de diciembre del 2009, en su Artículo 1° se autorizó el cambio de denominación del establecimiento educativo denominado Corporación de Desarrollo Educativo CODESAT por Instituto Codesarrollo.
- Resolución Departamental N°058591 del 29 de agosto del 2012, modificó la Resolución N°22339 del 30 de diciembre de 2005, por la cual se concedió licencia de Funcionamiento a partir del año 2005 al Instituto Codesarrollo para prestar el servicio educativo, con domicilio en la Vereda la Guajira del Municipio de Angostura, en el sentido de unificar en la Resolución N°22339 del 30 de diciembre de 2005 los actos administrativos que otorgaron Licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa en los diferentes Municipios No certificados del Departamento de Antioquia, entre los que se encuentra en el numeral 11, Artículo 1° el Municipio de Puerto Nare.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Clausurar, a partir del año 2025, el establecimiento educativo denominado **INSTITUTO CODESARROLLO** (DANE: 205585000788), ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Puerto Nare.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 02408 del 9 de febrero de 2006, N° 03526 del 27 de febrero de 2006 y el numeral 11, Artículo 1° N°058591 del 29 de agosto del 2012, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad al INSTITUTO CODESARROLLO del Municipio de Puerto Nare - Antioquia.

**ARTÍCULO 3°.** Entregar en custodia a partir del año 2025 los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en el INSTITUTO CODESARROLLO del Municipio de Puerto Nare, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ** del mismo Municipio (DANE: 105387000077), por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los

"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **INSTITUTO CODESARROLLO** del Municipio de Puerto Nare - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

interesados podrán comunicarse al Tel: 8347352 o dirigirse a la dirección: Carrera 5 N° 44-77 del Municipio de Puerto Nare.

**ARTÍCULO 4°.** Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura del INSTITUTO CODESARROLLO del Municipio de Puerto Nare - Antioquia, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

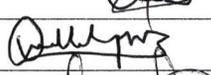
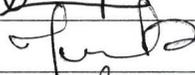
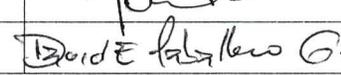
**ARTÍCULO 5°.** Notificar el presente acto al representante legal del establecimiento educativo denominado INSTITUTO CODESARROLLO y al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ, ambos del Municipio de Puerto Nare. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 2016030000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO 6°.** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

**ARTÍCULO 7°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		28-1-25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28-01-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales.		30-04-2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		30/01/25.
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		28/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.